



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
760013110010 2021-00475-00. IMPUGNACIÓN ADRIANA MARTÍNEZ ARTUNDUAGA

SECRETARIA. - Al Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso la Defensora de Familia solicitó el retiro de la demanda. Sírvese proveer.

Cali, 05 de abril de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

RADICACION: 760013110010-2021-00475-00

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de Impugnación de Paternidad, formulada por el I.C.B.F. con el fin de proveer sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
760013110010 2021-00475-00. IMPUGNACIÓN ADRIANA MARTÍNEZ ARTUNDUAGA

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda Impugnación de Paternidad formulada por el I.C.B.F. – Centro Zonal Suroriental, por el Defensor de Familia Carlos Alberto Benavidez Castillo, en representación del menor Brayan Andrés Roche Martínez, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9186f980562b24f3065b6ce571bb4a38e8e3af647e0ed7d0259a8811c92dd0c0**

Documento generado en 04/04/2022 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>